

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a trece horas con treinta minutos del tres de febrero del año dos mil catorce.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, interpuesta en esta Oficina por la señora xxxxxxxxxxxxxxxx a través de correo electrónico a las quince horas con treinta y siete minutos; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *Discursos de los Ministros de Trabajo y Previsión Social o de subalternos entre los años 1991 y 2000 que estén relacionados a las zonas francas/maquilas del país.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Pública de esta Institución, a quien se le requirió la información concerniente a la aludida solicitud; en respuesta el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual textualmente expone:
“(…) me permito informarle que, antes y durante el periodo señalado, los funcionarios de

esta Secretaría de Estado, no acostumbran preparar discursos por escrito, por lo que lamentablemente se carece de un registro con ese tipo de información”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al administrado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Pública de este Ministerio, a través de informe en el que hace referencia que en el período comprendido en dicha solicitud (1991 al 2000), los Funcionarios de esta Institución no preparaban discursos, por tal motivo no hay registros al respecto; por lo que de conformidad a lo señalado por el referido Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, es procedente mencionar que dicha información es inexistente para el año 1991 al 2000 en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Confírmese la inexistencia de la información en esta Institución concerniente a Discursos de los Ministros de Trabajo y Previsión Social o de subalternos entre los años 1991 y 2000 que estén relacionados a las zonas francas/maquilas del país.; según informe rendido por el Jefe de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

